

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA:1 de 12

TÍTULO: Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

Aviso: La información del presente documento es propiedad de Kennametal Inc. o de una sucursal de Kennametal Inc., y puede contener información sobre el comercio privada o secreta y derechos de propiedad intelectual. Se le ha presentado de manera confidencial para su uso interno dentro de Kennametal con un propósito específico, y sólo puede ser utilizada para ese propósito. Se prohíbe la reproducción, distribución y utilización de este procedimiento, completo o en partes, como así también la comunicación de cualquier tipo de contenido por parte de individuos no autorizados. Todos los derechos reservados.

Esta página es un registro de todas las revisiones del Procedimiento.			Por comodidad, se anota el tipo de revisión brevemente con observaciones. Revise el Procedimiento para obtener una comprensión clara de los cambios relevantes, incorporaciones u omisiones. A menos que se indique lo contrario, esta revisión deberá
REV.	A CARGO DE	PÁGINAS	OBSERVACIONES
04	Seth Rice	1	Reedición de Jeff Black y Michelle
05	Mike Waldrop		Se quitó Jeff Black y se lo reemplazó por Mike Waldrop, otras actualizaciones menores a la redacción general. Se añadió a Irán en la lista de países embargados. Se extendió el embargo a la región de Crimea de Ucrania.
06	Mike Waldrop	3,7,9	Se agregaron restricciones a los usuarios finales y usos finales de China, Venezuela y Rusia. Se removieron las restricciones estrictas a Sudán. Se añadió información a los controles de tecnología europeos. Se añadió información adicional relacionada con las ventas de sistemas de armas.
07	Mike Waldrop		Restricciones modificadas a nivel país para Camboya y Turquía
REV.	EMITIDO POR	APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
00	Mike Waldrop	Kevin Nowe	24/01/2014
01	Mike Waldrop	Kevin Nowe	11/02/2015
02	Mike Waldrop	Kevin Nowe	23/09/2015
03	Mike Waldrop	Kevin Nowe	01/04/2016
04	Jeff Black	Michelle Keating	25/08/2017
05	Mike Waldrop	Michelle Keating	08/03/2019
06	Mike Waldrop	Michelle Keating	05/02/2021
07	Mike Waldrop	Michelle Keating	24/01/2022

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA: 2 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

I. ALCANCE

Este Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio (el "Procedimiento") entra en vigencia de inmediato y reemplaza la versión previa del Procedimiento que data del 5 de febrero de 2021. Es importante revisar este Procedimiento para entender los cambios que ocurrieron desde la última vez que se distribuyó y para que usted pueda familiarizarse con este Procedimiento de manera general. Este procedimiento se aplica a las actividades comerciales de Kennametal Inc. y sus sucursales, subsidiarios y afiliados en todo el mundo (lo que a través del presente llamamos "Kennametal").

Este Procedimiento está centrado en la Legislación de Estados Unidos. La legislación de las otras jurisdicciones donde Kennametal realiza operaciones puede ser aplicada y debe cumplirse. En caso de que haya conflictos entre la legislación de Estados Unidos y lo estipulado en la legislación de otra jurisdicción, póngase en contacto con la Oficina de Asesoramiento Jurídico de Kennametal. Es importante tener en cuenta que este Procedimiento se aplica al traslado de productos (hardware, software y tecnología) o servicios más allá de las fronteras, independientemente de que dichas transferencias sean entre filiales de Kennametal o involucren a terceros. Además, el Procedimiento se aplica a transferencias de tecnología o código de fuente de software que involucren personas extranjeras, tal como se describe a más abajo.

El Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio de Kennametal ha implementado un Sistema de Gestión de las Exportaciones que sirve de estructura formal y guía para garantizar el cumplimiento continuo de las leyes vigentes de Kennametal. Para asegurar la efectividad del Sistema de Gestión de las Exportaciones de Kennametal, es de suma importancia que los coordinadores del área de cumplimiento de normas de comercio de cada una de las instalaciones de Kennametal, así como las otras áreas que estén involucradas en la exportación de productos, servicios y tecnología, comprendan este Procedimiento completamente y acepten su responsabilidad de garantizar el cumplimiento de todos los aspectos del mismo.

Si tiene alguna pregunta sobre los efectos de este Procedimiento sobre una transacción en particular, póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio. Completar y presentar el Formulario de Revisión para Cumplimiento de Normas de Exportación y Comercio adjunto ayudará a agilizar la revisión del asunto y eliminará los retrasos que se producen cuando se debe solicitar información adicional.

II. TRASLADO DE TECNOLOGÍA

1. Las restricciones descritas más abajo se aplican a las ventas, compras o transferencias —locales o hacia el exterior— de productos, componentes, software y servicios, así como al traslado de tecnología para producir, desarrollar y usar esos productos, desde cualquier país y por cualquier medio.

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

2. Es importante tener en cuenta que el Gobierno de Estados Unidos considera al traslado de tecnología para producir, desarrollar o usar productos como una actividad de exportación regulada por las leyes de exportación de Estados Unidos. Por esta razón, cualquier referencia hecha a los "productos" dentro de este Procedimiento incluye los servicios e información técnica que sirven para que una compañía produzca, desarrolle o use estos productos. Con respecto a algunos tipos de artículos, como los de defensa y los que están relacionados con el ejército, o los traslados que involucran a países o personas sancionadas, se controla una amplia gama de tecnología y servicios, sin limitarse solo a la tecnología relacionada con la producción, el desarrollo o el uso de artículos.

3. Este Procedimiento también se aplica a: (a) el traslado de tecnología y código de fuente de software a los ciudadanos extranjeros que residen en Estados Unidos (es decir, a quienes no sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales de Estados Unidos) y a los ciudadanos que residen en las áreas del mundo donde se encuentran instalaciones de Kennametal; (b) las exportaciones de productos de origen extranjero que tengan contenido de EE. UU., desde un país extranjero a otro; (c) el comercio con países, entidades e individuos restringidos o embargados; tal como se describe más abajo.

4. De igual manera, sin una autorización apropiada, Kennametal no podrá transferir tecnología o conocimientos de Estados Unidos a ciudadanos de países que, por otras causas, estén sujetos a los requisitos de permiso de exportación de dicha tecnología o conocimientos técnicos, independientemente del lugar donde se produzca dicha transferencia. Esto incluiría, por ejemplo, el traslado de tecnología de exportación controlada dentro de Estados Unidos a un empleado de Kennametal con ciudadanía extranjera, a un ciudadano extranjero que tenga una tarea temporal dentro de una filial de Kennametal no sea estadounidense o a un ciudadano extranjero que visite las instalaciones de Kennametal o asista a una reunión con empleados de Kennametal. En vista de estas restricciones, debe iniciarse una planificación anticipada del cumplimiento antes de aprobar incluso el traslado temporal dentro de la empresa de ciudadanos no estadounidenses a las instalaciones de Kennametal dentro de los Estados Unidos, así como el traslado temporal de empleados en todo el mundo a países en los que no son ciudadanos o residentes permanentes.

5. Este procedimiento también se aplica al traslado de tecnología desde y dentro de Europa. Europa tiene una etapa más compleja ya que los traslados relacionados con la tecnología controlada a veces requieren permisos de exportación cuando se los traslada entre los países de la Unión Europea. Mientras que los productos no militares pueden circular libremente entre los Estados miembro, la mayoría de los Estado miembro tienen requisitos de exportación únicos para la tecnología y los productos militares. Para obtener más información sobre este tema, póngase en contacto con Petra Stockmann, Gerenta de Cumplimiento de Normas de Comercio de Europa, Medio Oriente y África (EMEA).

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA:5 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

6. Este procedimiento también se aplica a la tecnología que se traslada entre países fuera de los EE. UU. y Europa. Toda tecnología que se traslade y se controle con fines militares debe ser revisada por el Departamento Legal o de Cumplimiento de Normas de Comercio de Kennametal.

7. Las restricciones de acceso a los sistemas de Kennametal deben apoyar a las autorizaciones correspondientes y al acceso mencionado en esta sección. En particular, el Sistema de Gestión de ciclo de vida de los productos (PLM, por sus siglas en inglés) de Kennametal se ha estado implementando para evitar los posibles traslados de tecnología no autorizados hacia ciudadanos extranjeros de dibujos de productos controlados.

III. Entidades restringidas y países restringidos y embargados

Por diferentes motivos, hay grupos de países con los que el comercio está restringido o prohibido. La transacción con estos países, incluidas la venta/exportación de productos y la compra/importación de productos desde y hasta estos países está especialmente restringida:

1. Países embargados

País	Prohibiciones	Notas
Cuba	Todas las transacciones	1.A
Irán	Todas las transacciones	1.A
Corea del	Todas las transacciones	1.A
Siria	Todas las transacciones	1.A
Venezuela	Todas las transacciones con el gobierno de	1.B.

- A. Estos países (incluidos sus gobiernos, compañías y ciudadanos) están sujetos a restricciones de control comercial, por tanto, Kennametal no realiza transacciones con o en las que participen estos países. Póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio o la Oficina de Asesoramiento Jurídico de Kennametal.
- B. El Gobierno de Venezuela está sujeto a un embargo, por lo que los estadounidenses no pueden involucrarse en casi ninguna transacción con el Gobierno o cualquiera de sus entidades. En general, Kennametal no realiza transacciones con o en las que participa Venezuela. Póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio o la Oficina de Asesoramiento Jurídico de Kennametal.

2. Países restringidos para Kennametal

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA:6 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

País	Prohibiciones	Notas
Afganistán	Restricciones para usuarios	2.A
Armenia	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Azerbaiyán	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Bielorrusia	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Birmania/Myan	Restricciones para usuarios	2.A
República Central de África	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Camboya	Uso con fines militares y de defensa	2.A
China	Partes sancionadas y extendidas. Uso con fines militares y de defensa, y usuario final	2.C
Congo	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Chipre	Restricciones para usuarios	2.A
Eritrea	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Irak	Restricciones para usuarios finales/uso final	2.A
Haití	Restricciones para usuarios finales/uso final	2.A
Líbano	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Libia	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Territorios Palestinos	Restricciones para usuarios finales/uso final	2.A
Rusia	Partes sancionadas y extendidas. Todas las transacciones militares y de defensa (uso o usuario final), algunas transacciones de gas v	2.B
Somalia	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Sudán del Sur	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Sri Lanka	Uso con fines militares y de defensa	2.A
Sudán	Uso con fines militares y de defensa	2.A

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA: 7 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

Turquía	Actividades no autorizadas por la República de Chipre relacionadas a la perforación costa afuera de hidrocarburos.	
Ucrania	Todas las transacciones en la región de Crimea están prohibidas.	2.B
Venezuela	A menos que sea EAR99, o esté controlado solo para fines AT o CC, la mayoría de los productos no pueden ser exportados sin un permiso.	2.D
Yemen	Restricciones para usuarios finales/uso final	2.A
Zimbabue	Uso con fines militares y de defensa	2.A

- A. Otros países están sujetos a restricciones de control comercial de alcance más limitado. Estas incluyen restricciones totales o parciales a las actividades comerciales de defensa con estos países, restricciones basadas en el uso final o en el usuario final, sanciones limitadas o restricciones relacionadas con el comercio europeo. Para cualquier transacción propuesta que involucre estos países, póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio escribiendo a Mike.Waldrop@Kennametal.com e incluya la información que se solicita en la última página de este procedimiento.
- B. Estados Unidos y Europa restringe algunas transacciones con Rusia y Ucrania.
- (a) Para Rusia, las transacciones restringidas son las que están relacionadas con actividad bancaria, exploración de petróleo, exploración de gas, usos con fines militares y de defensa.
- (b) Para Ucrania: TODAS las transacciones hacia la Región de Crimea están prohibidas.
- (c) La ampliación del control de las partes sancionadas para las entidades militares requiere un mayor escrutinio de la propiedad y de las empresas relacionadas

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA: 8 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

- (D) Todas las transacciones a estas regiones requieren una revisión del Cumplimiento de Normas de Comercio, por lo que debe contactar a Petra.Stockmann@kennametal.com e incluir la información que se solicita en la última página de este procedimiento.
- C. China - Aunque la legislación de Estados Unidos suele permitir las exportaciones y reexportaciones de artículos comerciales a China, Estados Unidos y Europa han aplicado un embargo total para el comercio de armas contra China que prohíbe, a falta de una exención presidencial de Estados Unidos, todas las exportaciones o reexportaciones de artículos de defensa, servicios de defensa y datos técnicos relacionados a China o a ciudadanos chinos; todas las importaciones temporales a Estados Unidos de artículos de defensa procedentes de China; y toda la intermediación de artículos y servicios de defensa con China. Además, las exportaciones y reexportaciones de más de 30 tipos de artículos comerciales de doble uso que, de otro modo, no requerirían un permiso emitido por el Gobierno de Estados Unidos para ser exportados o reexportados a China, requieren un permiso para evidenciar si el exportador sabe o tiene motivos para saber que el producto se transportará con fines militares de China o a un usuario con fines militares. Debido a estos requisitos, cualquier posible negocio con clientes chinos que implique alguna relación con aplicaciones militares o de defensa debe ser revisado con atención por el Departamento de Cumplimiento de Normas Comerciales escribiendo un correo a Gracie.Gu@kennametal.com que incluya la información que se solicita en la última página de este procedimiento antes de iniciar el negocio.
- D. Aunque el Gobierno de Venezuela está sometido a un embargo por parte de EE. UU., no todas las transacciones con ciudadanos o empresas privadas venezolanas requerirán la autorización de la OFAC. Sin embargo, la venta de productos de origen estadounidense que no estén clasificados como EAR99 o no hayan pasado por un control con fines antiterroristas o criminales, necesitará un permiso del Departamento de Comercio. Además, las exportaciones y reexportaciones de más de 30 tipos de artículos comerciales de doble uso que, de otro modo, no requerirían un permiso emitido por el Gobierno de Estados Unidos para ser exportados o reexportados a Venezuela, donde hay fines militares o algún usuario con fines militares. Para cualquier transacción propuesta que involucre a Venezuela, póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio escribiendo a Mike.Waldrop@Kennametal.com e incluya la

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

información que se solicita en la última página de este procedimiento.

3. Entidades restringidas

Además de los países embargados y los países restringidos para Kennametal que se describen arriba en los puntos 1 y 2, regularmente los gobiernos emiten listas de ciertas compañías, embarcaciones, grupos e individuos de muchos países con quienes el comercio está prohibido. También existen sanciones globales específicas contra determinadas personas y entidades involucradas en la proliferación de armas, el terrorismo, el narcotráfico y otras actividades delicadas. Las listas emitidas por los gobiernos están disponibles de manera digital en el sitio de Intranet de Kennametal, <http://kds.kennametal.com>, al que se puede acceder desde cualquier computadora conectada a la red de Kennametal. Antes de iniciar un negocio, se deben controlar todas las cuentas de clientes y proveedores nuevas teniendo en cuenta estas listas para garantizar que no haya tratos o compromisos con partes restringidas. También se recomienda volver a examinar periódicamente las compras y ventas a clientes existentes, puesto que las listas de partes sancionadas cambian a menudo.

Nota para las transacciones en SAP: SAP está configurado para controlar las entidades cuando se crean y cuando se ejecutan transacciones posteriores. si tiene alguna pregunta relacionada con las entidades restringidas, póngase en contacto con el Departamento de Cumplimiento de las Normas de Comercio o con la Oficina de Asesoramiento Jurídico.

IV. INDICADORES DE ALTO RIESGO

1. Hay otras situaciones en las que las transacciones propuestas deben ser revisadas por el Departamento de Cumplimiento de las Normas de Comercio o con la Oficina de Asesoramiento Jurídico antes de proceder con el negocio. Las situaciones pueden ser las siguientes:

- A. Circunstancias que implican un riesgo de desvío a un país de destino o usuario final prohibido o que realice actividades sensibles.
- B. Circunstancias dudosas o sospechosas en las que se hizo una venta, como la falta de información sobre una transacción propuesta, una solicitud para usar una ruta inusual para hacer un envío o especificaciones del producto inusuales que no son coherentes con la declaración de fines de utilización del producto.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA: 10 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

2. Cualquier situación en la que se den las circunstancias descritas arriba, o cualquier circunstancia similar que presuponga un posible desvío hacia un tercero, una ubicación o un fin de uso no deseado, debe servir como una señal de alerta o advertencia peligrosa y se debe informar de inmediato al Departamento de Cumplimiento de las Normas de Comercio o a la Oficina de Asesoramiento Jurídico antes de proceder. En esos casos, se debe proporcionar de antemano toda la información posible en el Formulario de Revisión para el Cumplimiento de Normas de Exportación y Comercio adjunto.

V. MISILES, ACTIVIDADES NUCLEARES, ARMAS QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS, TERRORISMO

1. Las leyes de Estados Unidos y este Procedimiento **impiden a Kennametal participar en actividades que apoyen el diseño, desarrollo, producción, reserva o uso de misiles, armas nucleares, armas químicas o biológicas, o centros de investigación o de energía nuclear de países que no estén en la lista anterior.** Cualquier actividad comercial relacionada con esta sección debe llevarse a discusión con el Departamento de Cumplimiento de Normas Comerciales o la Oficina de Asesoramiento Jurídico de inmediato ya que necesitará permisos de exportación.

Australia	Grecia	Noruega
Austria	Islandia	Portugal
Bélgica	Irlanda	España
Canadá	Italia	Suecia
Dinamarca	Japón	Turquía
Finlandia	Luxemburgo	Reino Unido
Francia	Países Bajos	Estados Unidos de América
Alemania	Nueva Zelanda	

2. Debido a la preocupación tan grande por las actividades que pueden apoyar la proliferación de armas de destrucción masiva (lo que incluye explosivos nucleares; armas químicas y biológicas; y misiles) y del terrorismo, no se debe realizar ningún negocio que pueda ser de apoyo para esas actividades o pueda llevar al desvío de productos para esos fines.

VI. MUNICIONES Y ARMAS CONVENCIONALES

Se requiere aprobación previa del Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio o de la Oficina de Asesoramiento Jurídico para la importación o exportación (directa o indirecta) de productos, componentes, servicios o tecnología que esté específicamente diseñada para o con fines de uso para la producción, servicio y venta de municiones (incluidas las armas convencionales y balas) y para la fabricación de cualquiera de esos productos o componentes, incluidas las balas de armas, armas de fuego o componentes de armas de fuego o municiones.

VII. NORMAS ANTIBOICOT

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

Cualquier solicitud o invitación a Kennametal para participar del Boicot de la Liga Árabe contra Israel (o boicot de cualquier país en el que Estados Unidos no participe) se debe informar de inmediato en el Departamento de Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio o en la Oficina de Asesoramiento Jurídico; y no se debe tomar ninguna acción a partir de dicha invitación o solicitud hasta que se provea orientación. Hay probabilidades de que estas solicitudes lleguen desde los países del Medio Oriente y dentro de documentos comerciales, como los pedidos de cotización, órdenes de compra, notas de crédito o variantes de estos documentos; aunque las solicitudes pueden ser de cualquier forma, incluso orales. Algunos ejemplos son: solicitudes para certificar que las mercancías no son de origen israelí o solicitudes para acceder a no negociar con determinados proveedores de la "lista negra". Kennametal está obligada a informar de inmediato al Gobierno de los Estados Unidos sobre las solicitudes recibidas en Kennametal o en una de sus sucursales, subsidiarias o filiales, independientemente de que se lleven a cabo o no esos negocios. Todos estos informes se coordinan en el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio y en la Oficina de Asesoramiento Jurídico.

VIII. PERMISOS DE EXPORTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Además de las restricciones, las consideraciones y prohibiciones contempladas en la legislación estadounidense y descritas anteriormente, es fundamental que se respeten los permisos y la documentación requeridos por cada país para las actividades de exportación para poder garantizar que se lleven a cabo según los procedimientos de Kennametal, las leyes del país donde se realiza la exportación y cualquier otra ley aplicable. Por ejemplo, la legislación estadounidense exige que las exportaciones desde Estados Unidos cumplan ciertos requisitos de documentación y de otro tipo, incluidos, cuando sea necesario, el uso de una declaración de control de destino para los documentos de envío y el cumplimiento y archivo de la Información Electrónica sobre Exportación (un registro del Sistema Automatizado de Exportación relacionado con una transacción de exportación). Además, en algunos casos, es necesario solicitar y recibir la aprobación previa de las autoridades estadounidenses para la exportación o reexportación de determinados productos o para las ventas a determinados destinos. Los gobiernos de otros países tienen procedimientos de exportación similares que también deben seguirse cuando corresponda.

2. Todo el personal de Kennametal que participe en la exportación o importación de productos, incluida la preparación de la documentación de exportación o importación, debe recibir la capacitación apropiada, para garantizar que comprende los requisitos relacionados con la exportación o importación de productos de su país. Para programar la capacitación sobre el cumplimiento de las normas de exportación e importación, o para responder a cualquier pregunta relacionada con la documentación, los permisos o la capacitación requerida, póngase en contacto directamente con el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio.

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR

N.º DE PROCEDIMIENTO: EXP0001

REVISIÓN: 06 PÁGINA:12 de 11

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

Si tiene alguna duda o pregunta relacionada con este Procedimiento o su aplicación a alguna transacción específica, póngase en contacto con Mike Waldrop, director sénior de los programas de ética y cumplimiento, al número +(01) 724.539.5147 o al correo electrónico de Mike.Waldrop@kennametal.com. El Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio hará todos los esfuerzos posibles para brindarle una respuesta rápida, y no rechazará ni retrasará sin justificación ninguna oportunidad comerciales legal.

Este Procedimiento debe seguirse en todos los casos y será actualizado cada vez que sea necesario por el Departamento de Cumplimiento de Normas de Comercio. Es de extrema importancia que se cumpla con este Procedimiento y con las leyes vigentes de exportación, importación y otras normas relacionadas con el comercio de los Estados Unidos y otros países. Distribuya este procedimiento en toda su organización según corresponda.

Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio

IX. Formulario de Revisión para Cumplimiento de Normas de Exportación y Comercio (productos, servicios, software y tecnología)

Cualquier consulta que se haga con el fin de solicitar una revisión para el cumplimiento de las normas de transacciones, de acuerdo con el Procedimiento para el cumplimiento de las normas de exportación y comercio (productos, servicios y tecnología), debe la información que se menciona a continuación. Para hacer cualquier consulta, complete este formulario y envíelo por correo electrónico al grupo de cumplimiento de normas de comercio o a la oficina de asesoramiento jurídico de Kennametal.

1. Nombre y ubicación del representante o afiliado de Kennametal que está haciendo la consulta.
2. Ruta de envío de los productos, incluid el último país de destino.
3. Nombre, dirección postal y área de negocio del cliente directo.
4. Nombre, dirección y línea de negocio del usuario final del producto, servicio o tecnología y cualquier usuario intermedio del producto, servicio o tecnología, si es diferente del cliente mencionado en el punto 3.
5. Tipo de producto, servicios o tecnología que se está exportando y lugar de origen o fabricación.
6. Uso final previsto por el cliente para el producto, servicio o tecnología.
7. Valor (en dólares estadounidenses) del producto, servicio o tecnología que se está exportando.
8. Porcentaje (%) del valor del punto 7 que representa el contenido de origen estadounidense del producto, si es que el producto se fabricó afuera.